

Convenio Modificatorio relativo al número de matrícula escolar 2018-B, derivado del **Contrato de Concesión**, mismo celebran por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL COBAEH**”, representado en este acto por la **C. Gloria Edith Palacios Almón**, en su carácter de **Directora General** y por la otra parte la **C. Dulce María Pérez Domínguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONCESIONARIO**”, en su carácter de persona física, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de septiembre de 2018, las partes celebraron Contrato de Concesión (en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”), respecto a la tienda escolar donde se dan los servicios de alimentos y bebidas para el Plantel **Tula de Allende** del COBAEH, para el ciclo escolar 2018-B.
- II. Que la vigencia del contrato citado en la fracción que antecede, es del 11 de septiembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018.
- III. En la cláusula tercera de “**EL CONTRATO**” se estableció que la matrícula 2018-B sería de 381 a la fecha de la firma del mismo.

Tercera.- “EL CONCESIONANTE” dará a conocer mediante el presente instrumento a “**EL CONCESIONARIO**” la cantidad semanal que para efectos del presente contrato se le denominara “**CUOTA SEMANAL**” que habrá de pagar por concepto de “**LA CONCESIÓN**” que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, periodo 2018-B, misma que será determinada con base a la matrícula escolar preliminar informada por el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH:

Matrícula: 381 alumnos
Cuota semanal = $381 \times \$3.50$ (TRES PESOS 50/100 M.N.)
cuota semanal = $\$1,333.50$ (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

“**EL CONCESIONANTE**” notificará a través del Director del Centro Educativo correspondiente, **por escrito y sin excepción los** días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que **suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario escolar**, lo anterior a fin de no causar una pérdida económica a “**EL CONCESIONARIO**”.

- IV. Con fecha 17 de octubre del año en curso, el Departamento de Registro y

Control Escolar, en coadyuvancia con la estadística proporcionada por la Dirección del Centro Educativo, informó vía correo electrónico, que hubo modificación en la matrícula 2018-B para quedar en 399.

De lo anterior resulta necesario realizar el **CONVENIO MODIFICATORIO** a “**EL CONTRATO**” referente a la cláusula **TERCERA**.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es modificar la cláusula tercera de “**EL CONTRATO**” en los siguientes términos:

Tercera.- “**EL CONCESIONANTE**” dará a conocer mediante el presente instrumento a “**EL CONCESIONARIO**” la cantidad semanal que para efectos del presente contrato se le denominará “**CUOTA SEMANAL**” que habrá de pagar por concepto de “**LA CONCESIÓN**” que le fue otorgada, de acuerdo al Decreto aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a las cuotas y tarifas, aprobadas para el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, periodo 2018-B, misma que será determinada con base a la matrícula escolar informada por el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH:

Matrícula: 399 alumnos

Cuota semanal = 399 x \$3.50 (TRES PESOS 50/100 M.N.)

Cuota semanal = \$1,396.50 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)

“**EL CONCESIONANTE**” notificará a través del Director del Centro Educativo correspondiente, **por escrito y sin excepción** los días que, por implementar actividades extracurriculares, pedagógicas y/o paraescolares, el centro educativo tenga que **suspender actividades fuera de las que estén programadas en el calendario escolar**, lo anterior a fin de no causar una pérdida económica a “**EL CONCESIONARIO**”.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones establecidos.

TERCERA. - El presente convenio ajusta a la matrícula real vigente, proporcionada por Registro y Control Escolar y que es la que se tomará a partir del inicio del ciclo escolar 2018-B y tendrá la misma vigencia del contrato.

CUARTA.- Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas conforme a lo estipulado en el “**EL CONTRATO**”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por duplicado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo a los 08 días del mes de noviembre de 2018.

POR "EL COBAEH"

C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN.



POR "EL CONCESIONARIO"

C. DULCE MARIA PÉREZ DOMÍNGUEZ

"DEUDOR SOLIDARIO"

C. PAULINA RUIZ CONTRERAS

TESTIGOS


C. KARINA CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL TULA DE


C. ALEJANDRO OSCAR SANTANDER JIMÉNEZ
COORDINADOR DE LA ZONA IV.